

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
575	José Costo Gómez.—Finca Dehesa de Arenales Fuentidueña de Tajo	92,40	Parcial	Cereal	17	3	1970	16
576	Valentina García Deuche.—Plaza de Jesús. Tarancón	380,73	Idem	Idem	17	3	1970	16
577	Josefina Belinchón Belinchón.—Horno, 4. Zarza de Tajo	50,25	Idem	Idem	17	3	1970	16
578	Felipe García Villanueva	638,00	Idem	Cerros	17	3	1970	16
579	Herederos de Zoilo García Chacón.—Antonio Salazar, 48. Belinchón	415,75	Idem	Cereal	17	3	1970	16
580	Herederos de Basilia García Lorenzo.—Antonio Salazar, 48. Belinchón	154,50	Idem	Cerros y cereal	17	3	1970	16
581	Ángel de la Plaza.—Bajada del Río, 9. Fuentidueña	310,25	Idem	Cereal	17	3	1970	17
582	Carmen Chacón García.—Antonio Salazar, 15. Belinchón	133,50	Idem	Idem	17	3	1970	17
583	Emilio Castejón Sta. Cruz.—Del Coso. Belinchón	151,75	Idem	Cerros	17	3	1970	17
584	Faustino González Villaverde.—San Pedro, 8. Belinchón	158,20	Idem	Idem	17	3	1970	17
585	Regino Belinchón Belinchón.—Zarza del Tajo	703,00	Idem	Cereal	17	3	1970	17
586	Carmen Chacón García.—Antonio Salazar, 15. Belinchón	216,37	Idem	Cerros	17	3	1970	17
587	Antonio Martín Sánchez.—José Antonio, 9. Fuentidueña de Tajo	186,12	Idem	Idem	17	3	1970	17
588	Julián Omedo García.—Rafael Vecino. Belinchón	668,75	Idem	Cereal	17	3	1970	17
589	Herederos de Carmen Sánchez Soto.—Plaza de la Victoria (farmacia). Fuentidueña	320,12	Idem	Idem	17	3	1970	17
590	Bernarda de la Plaza.—Plaza de la Victoria, 9. Fuentidueña	131,25	Idem	Idem	17	3	1970	17

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de febrero de 1970 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Bilbao para que nombre Doctor «Honoris causa» al Doctor don Jan Timbergen, Profesor de la Escuela de Economía de Rotterdam.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Bilbao, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» al Doctor don Jan Timbergen, Profesor de la Escuela de Economía de Rotterdam.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Estudiantil por la que se convoca la concesión de ayudas de viajes que favorezcan el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de alumnos.

La Dirección General de Promoción Estudiantil, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), convoca la concesión de ayudas de viajes que favorezcan el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de alumnos.

I. Requisitos y condiciones

1.º Podrán participar en este concurso los Centros de Enseñanza Media oficial o no estatal, legalmente reconocidos.

2.º El intercambio deberá haber sido concertado previamente con un Centro docente similar del extranjero.

3.º Corresponde a los Centros concertantes la selección de los alumnos que han de tomar parte en el intercambio y, con

ello, la responsabilidad sobre las condiciones de sociabilidad de los mismos, así como de la moralidad de las familias que han de alojar a los alumnos.

4.º El plazo de estancia, tanto en España como en el extranjero, de los grupos de intercambio no será inferior a un mes ni superior a dos, salvo en casos excepcionales, que serán apreciados por la Dirección General de Promoción Estudiantil.

II. Dotación y destino de las ayudas

5.º Las ayudas que se convocan consistirán:

a) Abono de los gastos de viaje de ida y vuelta (importe del billete de ferrocarril, segunda clase) al Profesor-Director del grupo, desde el lugar en que se encuentra enclavado el Centro español hasta la localidad en la que esté establecido el Centro extranjero de intercambio.

b) Abono de los gastos de estancia en España, en Colegio Mayor o Menor, o en régimen familiar, del Profesor extranjero durante el periodo del intercambio, en reciprocidad al alojamiento de similar clase que deberá ser otorgado al Profesor español.

c) Abono del importe del viaje (segunda clase de ferrocarril) a los alumnos becarios pertenecientes a los cursos del Bachillerato Superior.

III. Trámite de las peticiones

6.º Las peticiones de ayuda para estos viajes serán dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Promoción Estudiantil e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Memoria del viaje en la que se especifique detalladamente el plan y desarrollo de las actividades que pretenden llevarse a cabo en el intercambio concertado.

b) Relación de alumnos (de quince a veinticinco), con expresión del curso a que pertenecen y del idioma que han cursado durante los estudios de Bachillerato e indicación del Profesor-Director del grupo. Cuando el número de alumnos sea superior a veinte y proceda de dos Centros asociados, para verificar el intercambio podrá incorporarse un Director adjunto de la Sección distinta (Letras o Ciencias) del titular.

c) Clasificación legal del Centro docente que solicita las ayudas de viaje, así como del extranjero con el que se concerta el intercambio. En el caso de que sea reconocido superior, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de su Distrito.

Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media acompañarán informe favorable de su Director.

d) Solicitudes individuales de los alumnos becarios que forman parte del grupo, con indicación del número y fecha de concesión de su beca y del Organismo que la ha otorgado.

e) Presupuesto total del viaje y crédito que se solicita de la Dirección General de Promoción Estudiantil.